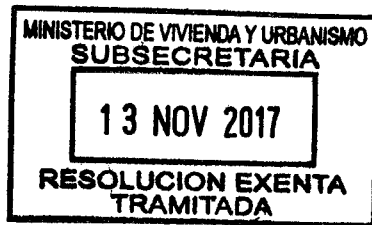


JLS/CAS/MNEA
Int. N° 1324/2017



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA./

13 NOV 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

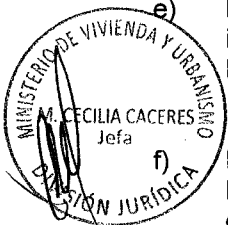
013123

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315 (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 4.698, del SERVIU de la Región Metropolitana, de fecha 25 de agosto de 2014, que aprueba nómina de selección del llamado a postulación especial al Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, correspondiente a los conjuntos habitacionales Francisco Coloane y Cerro Morado, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 3.660, del SERVIU de la Región Metropolitana, de fecha 25 de julio de 2016, que otorga prórroga de vigencia a los certificados de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Programa D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- e) La Resolución Exenta 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V y U), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016.

f) El Ord. N° 13495, de fecha 20 de octubre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita otorgar recursos adicionales para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para una familia beneficiada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la comuna de Puente Alto, en la Región Metropolitana, y



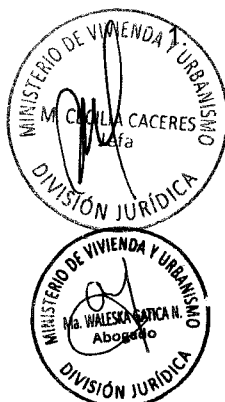
CONSIDERANDO:

- a) Que el SERVIU de la Región Metropolitana se encuentra implementando un plan de regeneración urbana en el conjunto habitacional Francisco Coloane y Cerro Morado, de la comuna de Puente Alto, con el objeto de posibilitar la generación de equipamiento público, áreas verdes y otros servicios, de manera tal de mejorar las condiciones urbanas del sector, además de considerar como partida de un plan maestro, intervenir el sector con la construcción de nuevas viviendas destinadas a familias de la misma población.
- b) Que junto con lo señalado en el considerando anterior, se debe dar solución habitacional a las familias que ocupan las edificaciones a ser demolidas, situación que en forma gradual y por diversas vías se ha ido cumpliendo a través de la inclusión de ellas en diversos proyectos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda o con la entrega de subsidios de aplicación individual del mismo Programa.
- c) Que las intervenciones señaladas en el Considerando a) buscan dar respuesta a la situación de habitabilidad crítica derivada de la alta densidad existente en condominios de viviendas sociales, que ha generado graves problemas de hacinamiento, de déficit urbano y deterioro generalizado.
- d) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, en el contexto de la intervención citada en el Considerando a) anterior, el SERVIU de la Región Metropolitana, otorgó un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a don Julián Obed Tapia Rojo, RUT N° 8.577.438-7, el cual se encuentra vigente hasta el mes de abril de 2018, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta referida.
- e) Que, con la finalidad de desocupar la vivienda, que se encuentra emplazada en el terreno donde se desarrollará el Proyecto mencionado en el Considerando a) precedente, y que requiere ser demolida, la familia a la que alude el Oficio citado en el Visto f) debe abandonar el departamento que habita.
- f) Que, la persona individualizada en el Considerando d), carece de recursos propios para hacer frente a su traslado y a un albergue transitorio, que le permita contar con tiempo suficiente para reubicarse y concretar la adquisición de su vivienda definitiva.
- g) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Considerando d) de la presente Resolución Exenta una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional.
- h) Que el SEREMI (V. y U.) de la Región Metropolitana no puede realizar esta asignación, en virtud de la facultad delegada mediante la Resolución Exenta citada en el Visto e), dado que el monto requerido para la familia afectada, es superior al que dicha Resolución permite, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para la persona que se identifica a continuación, con el objeto de solventar los gastos que irrogue su traslado y albergue transitorio, por el monto que se indica en la siguiente tabla:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA	DV	TOTAL RECURSOS (UNIDADES DE FOMENTO)
1	Julián Obed	Tapia	Rojo	8.577.438	7	180,03



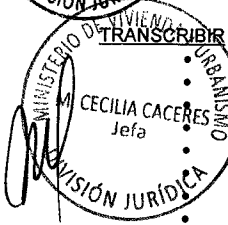
2. Le corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, correspondiente a **180,03 Unidades de Fomento** se imputará a los recursos dispuestos para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de la Región Metropolitana, correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

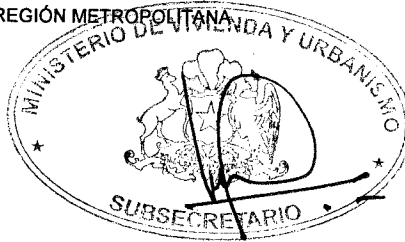


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO